

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez paso a su despacho, el presente proceso de sucesión intestada radicado con el N° 2015-00021-00, informándole que las apoderadas judiciales de **ANA TERESA NAVARRO MORALES** y de los señores **ANA ROSA MORALES BORRÉ, PAOLA NAVARRO MORALES, VIVIAN NAVARRO ROLON Y RODOLFO NAVARRO MORALES**, presentaron trabajos de partición por separado. Sírvasse proveer.

Majagual - Sucre, 02 de mayo de 2024.

SUSANA SALGADO AVENDAÑO
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES: JOSÉ LUIS NAVARRO Y OTROS
CAUSANTE: FRANCISCO NAVARRO ZAMBRANO
RADICADO: 70-429-31-84-001-2015-00021-00
CUADERNO PRINCIPAL

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho los trabajos de partición que se enuncian a continuación:

- Recibido en fecha abril 02 de 2024, suscrito por la Doctora **ELIANA MERCEDES ESPITIA SIERRA**, en calidad de apoderada de la señora **ANA TERESA NAVARRO MORALES**.
- Recibido en fecha abril 10 de 2024, realizado por la Doctora **LESBY DEL CARMEN PADILLA ÁLVAREZ**, en calidad de apoderada de los señores **ANA ROSA MORALES BORRÉ, PAOLA NAVARRO MORALES, VIVIAN NAVARRO ROLON Y RODOLFO NAVARRO MORALES**.

Una vez estudiados los escritos antes mencionados, se percata el despacho que los mismos solo están suscritos por las profesionales en mención, faltando las abogadas **OLGA LORENA PINEDA OLIVEROS**, como apoderada judicial de los señores **JOSÉ LUIS NAVARRO HERNÁNDEZ Y MARÍA TERESA NAVARRO PEÑA**, así como también **LEIDY LUZ LÁZARO MONTE DE OCA** en calidad de apoderada judicial del señor **FRANCISCO JOSÉ NAVARRO RAMOS**.

Así las cosas, teniendo que en el presente asunto, en proveído fechado noviembre 27 de 2023 se decidió: "(...) Reconocer la calidad de partidoras a las abogadas **LESBY DEL CARMEN PADILLA ÁLVAREZ**, identificada con C.C. No. 26.007.488 de Purísima- Córdoba, portadora de la tarjeta profesional No. T.P. No. 90388 del C.S.J.; **OLGA LORENA PINEDA OLIVEROS**, identificada con la C.C. No.1.102.852.486, portadora de la tarjeta profesional NO. T.P. No. 259.867 del C.S.J.; **LEIDY LUZ LÁZARO MONTE DE OCA**, identificada con la C.C. No. 64.578.975 de Sincelejo, portadora de la Tarjeta Profesional No. 253381 del C.S.J. y **ELIANA MERCEDES ESPITIA SIERRA**, identificada con la C.C. NO. 35.113.445 de Cereté-Córdoba, portadora de la tarjeta profesional No.132.326 del C. S de la J.", sin embargo, los trabajos

de partición enunciados líneas arriba, no se encuentran suscritos por las abogadas **OLGA LORENA PINEDA OLIVEROS** y **LEIDY LUZ LÁZARO MONTE DE OCA**, razón por la cual este juzgado requerirá para que en el término de la distancia las abogadas **LESBY DEL CARMEN PADILLA ÁLVAREZ, OLGA LORENA PINEDA OLIVEROS, LEIDY LUZ LÁZARO MONTE DE OCA** y **ELIANA MERCEDES ESPITIA SIERRA**, a fin de que presente un solo trabajo de partición firmado por todas ellas, por cuanto la facultad de partidoras recae sobre todas en conjunto. De lo contrario el despacho seguirá el curso normal del proceso con el partidador designado por la lista de auxiliares de la justicia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a las partidoras **LESBY DEL CARMEN PADILLA ÁLVAREZ, OLGA LORENA PINEDA OLIVEROS, LEIDY LUZ LÁZARO MONTE DE OCA** y **ELIANA MERCEDES ESPITIA SIERRA**, para que en el término de la distancia presenten un trabajo de partición unificado y firmado por todas, por cuanto la calidad de partidoras recae sobre cada una de ellas, de conformidad a lo establecido en el auto de fecha 27 de noviembre de 2023, proferido por esta judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría llévase estricto control de las actuaciones en los libros radicadores, así como en las plataformas digitales de Tyba y la Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

SSA

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e3a50884643e5702d55cb7645db66f11a3d65cba07b185cc04b75eee2ef3054**

Documento generado en 02/05/2024 03:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>